



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



RESOLUCION DIRECTORAL N° 549 -2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 26 de Marzo del 2018

VISTO :

La Resolución Ministerial N° 116-2018-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de Marzo del 2018 y el Informe N° 015-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP, mediante los cuales de una parte se autoriza al Instituto del Mar del Perú la realización de una Pesca Exploratoria de la especie Concha de Abanico (**Argopecten purpuratus**) en las áreas de la Bahía Independencia, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica que cuenten con habilitación sanitaria y de otro lado la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción Ica remite la nómina de Embarcaciones Pesqueras Artesanales con Permiso de Pesca vigente y protocolo técnico sanitario autorizadas a participar de la actividad extractiva instituida por la precitada Resolución Ministerial.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley N° 25977, establece que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.



Que, el Artículo 9° de la precitada norma modificado por el Decreto Legislativo N° 1027, señala que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2003-PE, se prohibió la extracción de la especie Concha de Abanico (**Argopecten purpuratus**) en los bancos naturales existentes en el litoral de la Provincia de Pisco y de la Región Callao, a partir de las 00.00 horas del día 02 de Junio del año 2003, señalando en su Artículo 2° que las personas naturales o jurídicas que extraigan, desembarquen, transporten, retengan, transformen, comercialicen o utilicen el precitado recurso proveniente del litoral de la Provincia de Pisco y Región Callao, en cualquiera de sus estados de conservación, durante el periodo de prohibición, serán sancionadas de conformidad a la normatividad pesquera vigente.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 116-2018-PRODUCE, se autoriza al Instituto del Mar del Perú la realización de una Pesca Exploratoria de la especie Concha de Abanico (**Argopecten purpuratus**), en las áreas de la Bahía Independencia que cuenten con habilitación sanitaria, la misma que se desarrollara desde las 00.00 horas del día hábil siguiente de publicada la Resolución de la

Dirección Regional de Producción Ica con la relación de las Embarcaciones Pesqueras Artesanales, con Permiso de Pesca vigente y protocolo técnico sanitario que participarán en la actividad extractiva autorizada, por la mencionada Resolución.

Que, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 116-2018-PRODUCE establece las condiciones bajo las cuales se desarrollara la Pesca Exploratoria autorizada, cuales son : a) Las Embarcaciones Pesqueras Artesanales participantes deberán contar con Permiso de Pesca vigente y Protocolo Técnico Sanitario otorgado por la Autoridad Sanitaria, b) La talla mínima de extracción del recurso hidrobiológico Concha de Abanico (**Argopecten purpuratus**) es de 6.5 cm de altura valvar de conformidad a lo establecido en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, c) Las Embarcaciones Pesqueras Artesanales realizaran sus faenas de pesca de Lunes a Viernes, d) Cada Embarcación Pesquera Artesanal deberá disponer de un GPS operativo para el registro de la zona de extracción, e) El desembarque del recurso extraído será realizado exclusivamente en la Infraestructura Pesquera Artesanal de Caleta Laguna Grande y f) Se deberá facilitar información sobre el recurso extraído cuando sea requerido por Representantes autorizados por la Dirección Regional de la Producción Ica, del Ministerio de la Producción o del Instituto del Mar del Perú.



Que, mediante Informe N° 015-2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO-DP de fecha 26 de Marzo del año 2018, la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción Ica de acuerdo a lo instituido por el Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 116-2018-PRODUCE, alcanza la nómina de Embarcaciones Pesqueras Artesanales con Permiso de Pesca vigente y protocolo técnico sanitario que participaran de la Pesca Exploratoria del recurso Concha de Abanico (**Argopecten purpuratus**) a realizarse en las áreas sanitariamente habilitadas de Bahía Independencia, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Departamento de Ica.

Que, resulta pertinente aprobar mediante acto resolutivo la nómina de Embarcaciones Pesqueras Artesanales, con Permiso de Pesca vigente y protocolo técnico sanitario, que participarán de la Pesca Exploratoria instituida por la Resolución Ministerial N° 116-2018-PRODUCE.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 " Ley General de Pesca ", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y la Resolución Ministerial N° 116-2018-PRODUCE.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 091-2015-GORE ICA/PR y con la visación de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de Producción Ica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la relación de Embarcaciones Pesqueras Artesanales con Permiso de Pesca vigente y protocolo técnico sanitario, que en anexo forma parte integrante del presente acto administrativo, autorizadas a participar de la Pesca Exploratoria del recurso Concha de Abanico (**Argopecten purpuratus**), en las áreas de la Bahía Independencia, distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, que cuenten con habilitación sanitaria.



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



RESOLUCION DIRECTORAL N° 549 -2018-GORE ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 26 de Marzo del 2018

Artículo Segundo .- La Pesca Exploratoria autorizada se ejecutará desde las 00.00 horas del día hábil siguiente a la publicación del presente acto administrativo con la nómina de Embarcaciones Pesqueras Artesanales con Permiso de Pesca vigente y protocolo técnico sanitario, autorizadas a participar del mismo, finalizando a los 20 (Veinte) días calendario posteriores a su inicio.



Artículo Tercero .- La Pesca Exploratoria de la especie Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), autorizada por la Resolución Ministerial N° 116-2018-PRODUCE se desarrollara en estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la precitada Resolución, sancionándose el incumplimiento de lo descrito de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977 " Ley General de Pesca ", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus normas modificatorias y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las actividades pesqueras y acuícolas aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

Artículo Cuarto .- La Dirección Regional de Producción Ica remitirá de manera semanal a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción información sobre los volúmenes de extracción diarios del recurso Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*).

Artículo Quinto .- Notificar el presente acto administrativo al Gobierno Regional Ica para su publicación en el Portal Web del referido Organismo.

Regístrese y comuníquese



Ing. JULIO HERNAN ARENAS VALER
DIRECTOR REGIONAL DE PRODUCCION ICA



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



EMBARCACIONES ARTESANALES CON PERMISO DE PESCA Y HABILITADAS POR SANIPES

Nº	EMBARCACIÓN	MATRICULA	PROTOCOLO	EXPEDIENTE
01	MIS AMORES	PS-29619-BM		054-17-PIS-HS-E-A-MB
02	INTREPIDO V	PS-29335-BM		085-17-PIS-HS-E-A-MB
03	EFRAIN	PS-52364-BM		041-17-PIS-HS-E-A-MB
04	JHONATHAN	PS-29413-BM	NºPTH-028-13-EP-MB-DG-SANIPES	
05	EFRAIN II	PS-55420-BM		080-17-PIS-HS-E-A-MB
06	WILMER ELIAS	PS-42770-BM	Nº PTH-128-17-EP-SANIPES	
07	TANIA	PS-43678-BM	NºPTH-116-17-EP-SANIPES	
08	YULISSA NAYELI	PS-00480-BM	NºPTH-034-17-EP-SANIPES	
09	KIKE	PS-17017-BM	NºPTH-139-17-EP-SANIPES	
10	ANA	PS-05907-BM		053-17-PIS-HS-E-A-MB
11	JEANPIER	PS-42224-BM		052-17-PIS-HS-E-A-MB
12	CELESTE	PS-0141-BM	NºPTH-005-13-EP-MB-DG-SANIPES	
13	ROCIO I	PS-00619-BM	NºPTH-002-13-EP-MB-DG-SANIPES	
14	MAR-TEO	PS-25608-BM		047-17-PIS-HS-E-A-MB
15	IRAIDA DE JESUS II	PS-18925-BM	NºPTH-037-14-EP-MB-DG-SANIPES	
16	EL REY II	PS-28257-BM	NºPTH-237-16-EP- SANIPES	
17	ROSA INES	PS-52468-BM	NºPTH-225-17-EP- SANIPES	
18	EL PIRATA	PS-05906-BM		012-17-PIS-HS-E-A-MB
19	BLAZULSUKERAN Y NAGE	PS-31522-BM		076-17-PIS-HS-E-A-MB
20	SANTIAGO DEL MAR	PS-20593-BM		043-17-PIS-HS-E-A-MB
21	CRISJACOSTE	PS-29265-BM	NºPTH-044-13-EP-MB-DG-SANIPES	
22	BELLO MAR II	PS-21094-BM	NºPTH-027-13-EP-MB-DG-SANIPES	
23	TIBURON	PS-0673-BM	PTH-058-13-EP-MB-DG-SANIPES	
24	NAYELI	PS-42350-BM		033-17-PIS-HS-E-A-MB
25	JACOBA II	PS-19702-BM	NºPTH-105-17-EP-SANIPES	
26	JACOBAL	PS-28742-BM	NºPTH-041-17-EP-SANIPES	
27	WENDY	PS-30681-BM		066-17-PIS-HS-E-A-MB
28	JUAN	PS-25429-BM		073-17-PIS-HS-E-A-MB
29	ALEXIS Y FRANKIE II	PS-41860-BM		046-17-PIS-HS-E-A-MB
30	PAULO CESAR	PS-28392-BM		048-17-PIS-HS-E-A-MB
31	YOSSY	PS-25439-BM		058-17-PIS-HS-E-A-MB
32	SAN JUDAS TADEO	PS-01665-BM		075-17-PIS-HS-E-A-MB
33	DOÑA CELIA Y CAROLINA	PS-41957-BM		061-17-PIS-HS-E-A-MB
34	MIRTHA YULISA	PS-18959-BM	NºPTH-026-13-EP-MB-DG-SANIPES	
35	ROCKY	PS-04528-BM		059-17-PIS-HS-E-A-MB
36	DIOS ES FOMIFORTALEZA	PS-18471-BM	NºPTH-184-17-EP-SANIPES	

